



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0883-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA

Lima, 02 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 2048 -2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS Lima, de fecha 31 de julio del 2018, sobre el abandono de especímenes de Fauna Silvestre.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, estipula que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación;

Que, la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13°, referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) señala ser el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

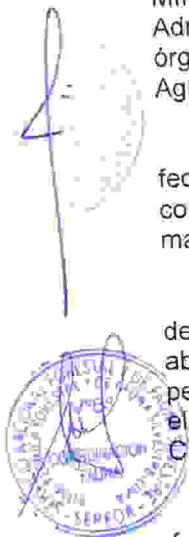
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Acta de intervención N° 142-2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA de fecha 19 de julio del 2018, da cuenta del abandono de espécimen de fauna silvestre, correspondiente a una (01) araña tarántula; contenida en un (01) cuadro de vidrio con marco de madera;

Que el Informe Técnico N° 2048 -2018-MINAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA de fecha 31 de julio del 2018, sustenta el abandono ocurrido y concluye, que se ha encontrado en abandono espécimen de fauna silvestre, correspondiente a una (01) araña tarántula, perteneciente al Orden Araneae; contenida en un (01) cuadro de vidrio con marco de madera, el cual fue entregado por personal de la BOE Aérea del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la ejecución de las acciones correspondientes;

Que del análisis realizado, se deduce que el espécimen de fauna silvestre en mención, fue dejado abandonado, por lo que, le compete al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego, recuperarlo y mantenerlo en custodia a fin de determinar su destino;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29376 Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2017-SERFOR-DE, el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en el cual incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Organos desconcentrados de actuación local del SERFOR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el **ABANDONO** de una (01) araña tarántula, perteneciente al Orden Araneae; contenida en un (01) cuadro de vidrio con marco de madera.

Artículo 2°.-Transcribese la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Información y Registro de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal de Fauna Silvestre del SERFOR, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Javier Ochoa
Javier Ochoa
Administración Técnica Forestal
de Fauna Silvestre - Lima
Servicio Nacional Forestal y de Fauna
Silvestre - SERFOR